Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR23-79 21 de febrero de 2023

"Por medio de la cual se acepta el desistimiento de una solicitud de traslado"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, artículo 18 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 15 de febrero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Mediante oficio del 6 de febrero de 2023, la señora Edna Piedad Urriago Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía 55.166.337, escribiente del Juzgado 01 Promiscuo de Familia de Garzón, solicitó traslado de servidor de carrera para ser efectivo en el mismo cargo en el Juzgado 04 Laboral del Circuito de Neiva.

La señora Urriago Trujillo, mediante correo electrónico recibido en este Consejo Seccional el 15 de febrero de 2023, desistió de la solicitud de traslado.

En atención a que la servidora judicial presentó escrito desistiendo de la solicitud de traslado, teniendo en cuenta que no es contrario al interés general, conforme al artículo 18 CPACA, es posible admitir su solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. ACEPTAR el desistimiento de la solicitud de traslado de servidor de carrera para el Juzgado 04 Laboral del Circuito de Neiva, presentado por la señora Edna Piedad Urriago Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía 55.166.337, escribiente del Juzgado 01 Promiscuo de Familia de Garzón, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora Edna Piedad Urriago Trujillo, como lo disponen los artículos 66 a 69 CPACA.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al artículo 74 CPACA deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH Presidente

JDH/DPR

